



Gestión de Servicios Sociales



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA de 01 OCT. 2023
JOEL YANITA DAACVALO
FEDATARIO PÚBLICO EN
COLEGIO REGISTRADO DEL
LORETO

RIO Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRL-GR.

Belén, 3 de octubre del 2023

Visto, el Oficio N° 387-2023-GRL-GGR-GRSC/G, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, donde remite el Informe N° 016-2023-GRL-GGR-GRSC, suscrito por el My. PNP. (r) Pandal Rojas Manuel Jesús, donde recomienda formalizar a la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para la evaluación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192°, y con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente.

El Gobierno Regional de Loreto de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en su ámbito territorial y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica), su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el



Comisión de Seguridad Social

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595 -2023-GRL-GR.

Belén, 3 de octubre del 2023

cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas nacionales, regionales, locales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867** y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional emitida por el Presidente Regional; Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones de los derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto supremo N° 010-2019-IN, los Comité Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de , políticas, planes programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos instancias que conforman el SINASEC;

Que, la LEY N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 11°, señala que, la Secretaría Técnica es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana





Castillo de San Marcos



CERTIFICA que el presente documento es una copia fiel del original
FECHA: 04 OCT. 2023

ADELITA TENA JOA AREVALO
REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRL-GR.

Belén, 3 de octubre del 2023

la política, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional. Contará con profesionales, técnicos y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana;

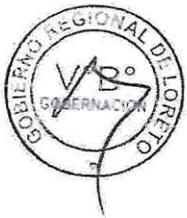
Que, mediante Directiva 009-2019-IN-DGSC, lineamientos técnicos sobre Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de diciembre de 2019, donde en su numeral 6.17, señala que; La Secretaria Técnica del CORESEC es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al CORESEC, que es asumido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, en caso no exista, el Gobierno Regional determina que órgano funcional asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC con arreglo a su presupuesto institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN de fecha: cinco de octubre de 2019, donde señala en el artículo 19° que; El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2023-GRL-GR, de fecha 08 de agosto de 2023, donde en su artículo 1° resuelve; DESIGNAR, a partir del 08 de agosto del 2023, al LIC. PANDAL ROJAS MANUEL JESUS, en el cargo de confianza como Gerente Regional de Seguridad Ciudadana, del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas;

Que, en ese sentido estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2023-GRL-GR, de fecha 08 de agosto de 2023, y encontrándose en conformidad a la Directiva 009-2019-IN-DGSC, resulta procedente la conformación de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando el Informe Legal N° 822-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia General Regional, y;





Gestión de Servicios Social



Original
04 OCT 2023
ADELINA TERZCA AREVALO
REGIDORA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Resque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRL-GR.

Belén, 3 de octubre del 2023

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR a la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	DNI	Profesión	Correo Electrónico
Manuel Jesús Pandal Rojas	09413252	Mayor PNP (r)	manolo.pd@hotmail.com
Wilder Rucoba Amasifuen	05381054	Abogado	rucobaamasifuen@gmail.com
Rolando Alfredo Cárdenas Torres	71715278	Asistente Administrativo	rocato66@gmail.com
Hernán Ríos Vilches	05264505	SOT1 PNP (r)	rivher07@gmail.com

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2023-GRL-GR, de fecha 02 de mayo de 2023, donde se resolvió designar a la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, y todos sus extremos.

ARTÍCULO 3°. - -NOTIFICAR a los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, a las instancias pertinentes y publíquese en el portal web institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional